

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (ORGANISMO AUTÓNOMO)

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 1. Naturaleza, adscripción y régimen jurídico.

1.- El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia y pública, creado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para gestionar la limpieza de edificios y locales dependientes tanto del Ayuntamiento como de sus OAAA y empresas públicas.

2.- El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada se adscribe a la Concejalía delegada en materia de Régimen Interior y que será la encargada del correspondiente control de eficacia así como del resto de controles que se determinen en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada se regirá por estos Estatutos, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

ARTICULO 2. Funciones y ámbito de actuación.

1. El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada tiene por objeto la limpieza, mantenimiento, conserjería, control de accesos e instalaciones y la prestación de servicios derivados de dichas actividades en edificios y locales de toda naturaleza y dependientes tanto del Ayuntamiento como de sus OO.AA. y empresas públicas.

2. El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada tendrá la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de sus organismos autónomos y empresas cuyo capital total sea de titularidad municipal, a los efectos señalados por la legislación en materia de contratos del sector público y para la realización de encargos de ejecución obligatoria para el mismo en las actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social.

ARTICULO 3. Sede.

El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada tiene su domicilio social en el Paseo del Olimpo 6-8 de Fuenlabrada.

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	1/11



El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada podrá establecer centros de trabajo, oficinas, almacenes, delegaciones y demás dependencias, en cualquier punto del municipio de Fuenlabrada.

ARTICULO 4. Competencias

1. El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio independiente, organización estructurada y capacidad de actuación necesarias para el cumplimiento de sus fines.

2.- Sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento de Fuenlabrada, corresponden al El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada la organización y administración del Servicio y, en particular, las siguientes:

- a) Programar y planificar las actividades en materia de limpieza y servicios de edificios municipales así como de aquellos otros cuyo encargo se le realice.
- b) Elevar al órgano competente del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, de presupuestos, la cuenta general del organismo, la plantilla de personal, así como todas aquellas otras competencias que le correspondan por ley.
- c) Establecer la organización y estructura de la administración ejecutiva del organismo, sin perjuicio de las potestades que ostenta el Pleno en dicha materia.
- d) La gestión y administración de las instalaciones municipales adscritas al Organismo.
- e) Adjudicar y celebrar contratos, administrativos y privados, gestionar el patrimonio y concertar operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.
- f) Desarrollo de la gestión económica, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- g) Contratación y gestión del personal.
- h) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones y Organismos, tanto públicos como privados.
- i) Participar legalmente en otras entidades, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Organismo.
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, así como la revisión de oficio de sus propios actos.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPFPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPFPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	2/11



ARTICULO 5. Órganos directivos

La dirección, administración y representación del Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo Rector
- 2.- La Presidencia
- 3.- La Vicepresidencia
- 4.- La Dirección-Gerencia.

ARTICULO 6. Del Consejo Rector. Funciones, composición y funcionamiento.

1.- El Consejo Rector es el órgano colegiado de máxima representación en el Organismo.

2.- El Consejo Rector estará integrado por:

- a) Presidencia, que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- b) Vicepresidencia, que será el concejal/a que así haya sido delegado por el Alcalde-Presidente.
- c) Siete vocales a designar por el Pleno de la Corporación Municipal, respetando la proporcionalidad en la representación de éste.
- d) Quien ostente la Presidencia del comité de empresa.
- e) Dos miembros en representación de los sindicatos mayoritarios comarcales.
- f) Secretaría, que será la Secretaría General del Pleno o funcionario/a en quien éste delegue. El Secretario/a tendrá voz pero sin voto.

3.- Podrán asistir también a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto y previo consentimiento del Presidente:

- a) La Dirección-Gerencia.
- b) La Intervención General del Ayuntamiento o el funcionario en quien delegue
- c) El Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento o el funcionario en quien delegue.
- d) El personal técnico que así se considere oportuno.

4.- El Consejo Rector se reunirá de forma presencial al menos 1 vez al año, y siempre que lo considere necesario la Presidencia o a petición de la mayoría de los Consejeros/as.

5.- Las sesiones no podrán realizarse sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes lo sean por delegación. El quórum de constitución será el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	3/11



a) En primera convocatoria se requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

b) En segunda convocatoria, requiriéndose como mínimo un tercio del número legal de miembros del Consejo. La reunión en segunda convocatoria tendrá lugar media hora más tarde de la anunciada para la primera convocatoria.

6.- Las convocatorias, que podrán realizarse mediante medios electrónicos, habrán de cursarse a los miembros del Consejo y demás personas que deban asistir a la reunión, con una antelación mínima de dos días hábiles; en la convocatoria se incluirá el correspondiente orden del día con los asuntos a tratar.

7.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los Consejeros/as presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superen los votos en contra.

Cuando se produzca empate decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

8.- La Presidencia del Consejo podrá nombrar, para asuntos concretos, los asesores del Consejo Rector que considere convenientes. Estos asesores asistirán a las reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

Para todo lo no regulado en este artículo, se deberá atender a lo establecido para el Pleno en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y al Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTICULO 7. Competencias del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- a) Aprobar la propuesta de los presupuestos y su elevación al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- b) Aprobar la Memoria anual de programas y actividades.
- c) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos y elevarla al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- d) Aprobar y elevar al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación definitiva las propuestas de Reglamentos así como el Inventario.
- e) Autorizar y Disponer gasto en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- f) Constituir comisiones especiales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencias del Organismo.

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	4/11



g) Ejercer todo tipo de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia así como la revisión de oficio de sus propios actos.

h) Aprobar las propuestas relativas a los expedientes de concertación de operaciones de crédito a largo plazo así como su elevación al pleno del Ayuntamiento para su autorización previa.

i) Solicitar informes al Director-Gerente.

ARTICULO 8. Del Presidente

1. La Presidencia del Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada que lo es, además, del Consejo Rector, será el Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2. Corresponderá a la Presidencia del Consejo Rector:

a) Ostentar la máxima representación del Organismo, determinando la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por el Ayuntamiento.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimirlos empates con el voto de calidad.

c) Ejercer la máxima autoridad sobre el personal del OOAA.

d) Autorizar y Disponer gasto dentro de los límites y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

e) Nombrar a los empleados públicos del OOAA.

f) Aprobar la liquidación del presupuesto y formar los estados de cuentas del Organismo.

g) Elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la aprobación de la relación de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral. Asimismo, le corresponderá la aprobación del régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

h) Aprobar las modificaciones presupuestarias cuando éstas no sean competencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según las bases de ejecución del presupuesto de éste, en su apartado correspondiente a la ejecución presupuestaria.

i) La ordenación de pagos, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPPFDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPPFDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	5/11



- j) Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Patronato.
- k) Formular la Cuenta General del Organismo y elevar la misma al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- l) El ejercicio de las competencias derivadas de la legislación en materia de contratación pública, pudiendo considerarse a estos efectos como órgano de contratación.
- m) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o Comunidad Autónoma asignen al organismo y no se atribuyan a otros órganos del organismo.

ARTICULO 9. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo Rector es el órgano que sustituye a la Presidencia y asume sus competencias en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular.

Ostentará el cargo de Vicepresidente/a, el concejal/a que sea designado para ello mediante resolución del Alcalde-Presidente.

El Vicepresidente/a ejercerá las competencias que expresamente le delegue la Presidencia.

ARTICULO 10- Duración del mandato de los órganos de gobierno.

La duración del mandato de los órganos de gobierno unipersonales y de los miembros del Consejo Rector coincidirá con la de las Corporaciones Locales. No obstante, continuarán en sus funciones sólo para la administración ordinaria hasta la renovación de los miembros de la Corporación.


ARTICULO 11. De la Dirección-Gerencia

1.- La Dirección-Gerencia del organismo será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local conforme a los requisitos exigidos para el puesto por el artículo 85.bis.1.b), de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. De su nombramiento se dará cuenta al Pleno Municipal y al Consejo Rector.

2.- Son funciones de la Dirección-Gerencia:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y de la Presidencia del OOA.
- b) Dirigir, coordinar e inspeccionar los programas y servicios del Organismo de conformidad con las directrices del Consejo Rector y del Presidente.
- c) Asistir a la sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto, cuando sea convocado para ello.

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPFPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPFPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	6/11



- d) Proponer al presidente del Consejo Rector la contratación y el despido del personal del Organismo, así como el régimen disciplinario.
- e) Elaborar y proponer al órgano competente la plantilla orgánica, la relación de puestos de trabajo y las retribuciones correspondientes.
- f) Ejercer la jefatura inmediata del personal del Organismo.
- g) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios del Organismo.
- h) Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- i) Ejercer todas aquellas atribuciones que el Consejo Rector del OOAA o su presidente consideren oportuno delegarle o conferirle.

3.- En los casos de ausencia o vacante del director/a-gerente y hasta en tanto el puesto se cubra o retorne su titular, las funciones que le están encomendadas por estos Estatutos serán ejercidas por personal del organismo o Ayuntamiento de Fuenlabrada que reúna las condiciones establecidas por el artículo 85.bis.1.b) LRBRL o en su defecto por el Presidente del organismo.

ARTICULO 12. Tutela del Ayuntamiento y funciones reservadas.

1.- El Pleno Municipal ostentará la máxima tutela sobre los Órganos de Administración y Gobierno del OOAA.

2.- Corresponden al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de las potestades siguientes:

- a) La aprobación de los presupuestos y sus modificaciones y los estados y cuentas anuales, así como la plantilla del personal.
- b) La modificación de los Estatutos del OOAA.
- c) El control y fiscalización de los órganos de gobierno y administración.

CAPITULO II. OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 13. Secretaría.

1.- La Secretaría del Organismo corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con las facultades y obligaciones propias de su cargo, y en todo caso, el asesoramiento legal preceptivo y la fe pública.

2.- El Secretario/a podrá delegar sus funciones en un empleado municipal con sujeción a las normas que para dicha delegación establece la vigente legislación de régimen local.

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	7/11



ARTICULO 14. Intervención.

1. Las funciones de fiscalización del Organismo serán ejercidas por el Interventor/a Municipal, que desarrollará las facultades y obligaciones propias de su cargo.
- 2.- El Interventor/a podrá delegar sus funciones en un empleado municipal con sujeción a las normas que para dicha delegación establece la vigente legislación de régimen local.

ARTICULO 15. Tesorería y disposición de fondos.

1. Las funciones de Tesorería del Organismo serán ejercidas por el Tesorero/a Municipal, que desarrollará las facultades y obligaciones propias de su cargo.
- 2.- El Tesorero/a municipal podrá delegar sus funciones en un empleado municipal con sujeción a las normas que para dicha delegación establece la vigente legislación de régimen local.

ARTÍCULO 16. Asesoría Jurídica.

- 1.- Las funciones de asesoría jurídica del Organismo serán ejercidas por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, quien desarrollará las facultades y obligaciones propias de su cargo.
- 2.- El Titular de la Asesoría Jurídica podrá delegar sus funciones en un empleado municipal con sujeción a las normas que para dicha delegación establece la vigente legislación de régimen local.

TITULO TERCERO

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTICULO 17. Presupuesto anual.

El OAAA elaborará anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingresos y de gastos, con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el general del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTICULO 18. Recursos económicos del Organismo.

Para el cumplimiento de sus fines el Organismo contará con los recursos económicos siguientes:

- 1.- Las aportaciones del Ayuntamiento con cargo a los presupuestos de la Corporación.
- 2.- Las subvenciones que aporten todas las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Organismo.
- 3.- Los ingresos percibidos en concepto de servicios prestados por el Organismo.

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPPFPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPPFPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	8/11



- 4.- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- 5.- Los créditos y otras aportaciones obtenidas de entidades oficiales y particulares.
- 6.- El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- 7.- Todos los que se le puedan atribuir de conformidad con la normativa legal aplicable

ARTICULO 19. Inventario de Bienes.

El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada formará y mantendrá actualizado el Inventario de los Bienes y Derechos de que sea titular, elevándolo para su aprobación por el Pleno municipal.

Anualmente, al cierre del ejercicio económico, se remitirá una copia del inventario actualizado al servicio de patrimonio del Ayuntamiento.

TITULO CUARTO

DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

ARTICULO 20.

1. El OAAA dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la correspondiente plantilla y relación de puestos de trabajo o instrumentos de planificación de los recursos humanos.
2. El personal al servicio del OAAA estará integrado por:
 - a) Los funcionarios del organismo autónomo.
 - b) El personal laboral del organismo autónomo.
 - c) Los funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se adscriban al Organismo autónomo.
3. Los empleados públicos del OAAA estarán sometidos a las prescripciones del Estatuto Básico del Empleado Público y/o al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores según la relación de servicio que mantengan con el OAAA y a las normas y acuerdos de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OAAA.

La contratación como personal laboral o el nombramiento como personal funcionario propio del organismo no conferirá a dichos empleados la condición de trabajadores o funcionarios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, dada la naturaleza jurídica del Organismo autónomo y de la relación contractual o funcionarial que se deriva.

4. Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos de la Administración municipal, regirán las normas de movilidad administrativa aprobadas en cada momento por

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPPFZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	9/11



los órganos de gobierno municipales, entre empleados públicos del OAAA y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la provisión de puestos de trabajo en ambas entidades, siendo en todo caso de aplicación la redistribución de efectivos y movilidad por cambio de adscripción de puestos en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

5. La selección del personal del OAAA se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa sobre función pública y las normas y disposiciones que al efecto rijan para el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TITULO QUINTO

RÉGIMEN CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 21. Régimen de recursos.

1. Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos de gobierno del Organismo en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición.

2. Contra los actos y acuerdos definitivos del organismo, entendiéndose por tales los resolutorios de recursos de reposición, tanto expresos como presuntos, así como los dictados por los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, frente a los que no se hubiera interpuesto el expresado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos prevenidos en la legislación vigente.

TITULO SEXTO

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 22. Duración, Disolución y Liquidación

1. El Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos, y podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada que podrá modificar la forma de gestión del servicio cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.
- c) Por cualquier otra circunstancia legal.

2. El acuerdo de extinción deberá contener los criterios de liquidación.

3. Al extinguirse el Organismo autónomo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada lo sucederá universalmente y su patrimonio revertirá en él. El personal del Organismo extinguido se integrará

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPPFDZLQZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPPFDZLQZ2MGNKBDV4I	Página	10/11



en el Ayuntamiento y/o en alguna entidad de su sector público institucional con respeto a sus condiciones económicas y con el mismo vínculo jurídico que tuvieran en el momento de la extinción, sin perjuicio de la adscripción o funciones que pudieran desarrollar en la entidad en que se integren.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios de Fuenlabrada aprobados por del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada y publicados en el B.O.C.M. núm. 140 de fecha 14 de junio de 2005.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

El acuerdo de aprobación y los Estatutos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

**DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.**

**AL NO HABERSE PRESENTADO RECLAMACIONES DURANTE EL PLAZO DE
EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ELEVADO A DEFINITIVO,
PUBLICADO EN EL BOCM Nº 97 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019 Y RECTIFICADO EN
EL BOCM Nº 115 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.**

DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

*(Firmado electrónicamente con
código seguro de verificación)*

Código Seguro de Verificación	IV6T3UIPFPPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Fecha	20/05/2019 11:33:28
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		20/05/2019 11:33:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T3UIPFPPZDZLOZ2MGNKBDV4I	Página	11/11

